



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

Resolución N° 241 01 SET. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 4° y los literales a) y b) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, el artículo 2° del Decreto Distrital 138 de 2002, el artículo 2° numeral 2° de la Ley 810 de 2003, el numeral 3° del artículo 18 del Decreto Distrital 456 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO (en adelante DADEP) está autorizado, como consta en el literal a) del artículo 6° del Acuerdo 18 de 1999, para ejercer la administración directa o indirecta de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital.

Que la presente autorización cuenta con el fundamento jurídico establecido en el artículo 4° y en los literales a) y b) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, en el artículo 2° del Decreto Distrital 138 de 2002, en el artículo 2° numeral 2° de la Ley 810 de 2003 y en el numeral 3° del artículo 18 del Decreto Distrital 456 de 2013 (Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público).

Que mediante reunión sostenida con REINERE JARAMILLO CHAVERRA Subdirectora de Administración Inmobiliaria del Departamento de la Defensoría del Espacio Público y LUZ MARID VILLABONA MONTERO, identificada con Cedula de Ciudadanía No.51.577.374 de Bogotá, Directora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL COLEGIO GONZALO ARANGO(IED) de la Localidad de Suba, se acordó la suscripción de la autorización de uso para acceder a la administración de los predios ubicados en la Carrera 98 A 130 B 19 y Calle 130C 98 15 Interior 1 de la Localidad (11) de Suba, identificados de la siguiente manera:

Destinación: Público

Uso: Zona Verde

Predio: Rupi 2184 23

Nomenclatura: Carrera 98 A 130B 19

Carrera 30 # 25 – 90 Piso 15

Tel: 3822510

www.dadep.gov.co

Informes: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

Continuación de la Resolución N° 241 01 SET. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

Localidad: Suba
Barrio Catastral: Aures
Código Sector: 0092505770200000000
Código Chip: AAA0159ODRU
Urbanización: Villa Lilia y el Rosal
Plano: S.356/4-03
Documento De Aprobación: Resolución 703 del 15/10/1992, emitido por D.A.P.D
Área (m2): Área de terreno = 1,456.62 Según Folio
Acta Recibo: No. 570 del 12 de Mayo de 2000
Mojones: 8, 1, 59, 60,8
Documentos De Titulación Y/O Saneamiento: Escritura De Cesión Título Gratuito
Número 5471 del 16 de Diciembre de 2000 Notaria/Juzgado 31ª de la ciudad de Bogotá.
Matrícula 50N-20352872

Destinación: Público
Uso: zona verde y comunal
Predio: Rupi 1840 65
Nomenclatura Calle 130c 98 15 Interior 1
Localidad: Suba
Barrio Catastral: Ttes De Colombia
Código Sector: 009223050200000000
Desarrollo: Gloria Lara De Echeverry-Segunda Etapa
Plano: S356/4-02
Documento De Aprobación: Resolución 226 De 6/ 4/1992, Emitido Por D.A.P.D
Área (m2): De terreno= 3,742.00 según plano
Acta Recibo No. 076 del 30 de octubre de 1992
Mojones 38B', 40,29', 90A, 91, 92,27', 38A', 38B'

Teniendo en cuenta la conversación con la Señora Rectora quien reitera y manifiesta su interés en que le sea otorgada la Autorización de Uso sobre las zonas objeto de esta Resolución, para lo cual envía los documentos requeridos a través del correo electrónico de fecha 22 de Julio de 2015 a la Profesional de la Subdirección de Administración Inmobiliaria Diana Vargas.

Que en reunión sostenida con la Directora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA **DISTRITAL COLEGIO GONZALO ARANGO (IED)** de la Localidad de Suba **LUZ MARID VILLABONA MONTERO**, tiene el interés y la disposición de administrar la zona invertir unos recursos en la mejora y mantenimiento de dicho parque.

he



Continuación de la Resolución N° 241 01 SET. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

Que el COLEGIO GONZALO ARANGO (IED), es una institución Educativa Distrital, DANE 111001104388 LOC.11 DE SUBA Resolución 2564 del 26 de junio de 2007 entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida identificada con NIT. No 900173145-6, representada legalmente por la señora LUZ MARID VILLABONA MONTERO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 51.577.374 expedida en Bogotá.

Que de conformidad con la certificación técnica expedida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP, el predio objeto de autorización a través del presente documento, es un bien de uso público de propiedad del Distrito Capital de Bogotá.

Que el predio objeto de la presente Autorización fue declarado propiedad del Distrito Capital mediante la Escritura Pública de Cesión a Título Gratuito Número 5471 del 16 de Diciembre de 2000 Notaria/Juzgado 31ª de la ciudad de Bogotá, Matrícula 50N-20352872 y el Predio con RUPI 1840 65.

Que la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP mediante el Memorando 2015IE1518 del 14 de agosto de 2015 dio el aval para entregar dicho bien de uso público de propiedad del Distrito Capital de Bogotá a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL COLEGIO GONZALO ARANGO (IED).

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZACIÓN: El DADEP autoriza a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL COLEGIO GONZALO ARANGO (IED) el uso, goce y disfrute del área del bien de uso público zona verde y zona verde comunal, que se encuentran ubicados en la Carrera 98 A 130B 19 y CALLE 130C 98 15 INTERIOR 1, identificados con el Registro Único de Propiedad Inmobiliaria RUPI 2184 23 Y 1840 65, con el fin administrar y mantener en óptimas condiciones los predios descritos, con la finalidad de administrar y mantener en óptimas condiciones el referido espacio público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD, DESTINACIÓN DEL PREDIO Y ALCANCE: La utilización del bien de uso público que se autoriza a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA



Continuación de la Resolución N° 241 01 SEI. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

DISTRITAL COLEGIO GONZALO ARANGO (IED), es para administrarlo y mantenerlo, sin que se genere ningún derecho real alguno para la entidad privada sin ánimo de lucro y deberá dar estricta prevalencia al interés general sobre el particular, en los términos del artículo 82 de la Constitución Política de 1991 y artículo 2.2.3.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 (antes artículo 19 del Decreto Nacional 1504 de 1998), permitiendo el libre acceso y circulación de la comunidad en general. La entrega de la identificada zona no implica transferencia de dominio del bien de uso público entregado.

ARTÍCULO TERCERO.- CONTRAPRESTACIÓN: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL COLEGIO GONZALO ARANGO (IED) en contraprestación al Distrito Capital - DADEP por la autorización emitida, se compromete a mejorar las condiciones físicas del espacio y a mantener la zona verde en óptimas condiciones físicas.

ARTÍCULO CUARTO.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL COLEGIO GONZALO ARANGO (IED): a) Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. b) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de la presente Autorización. c) Ejercer el cuidado, la protección y el mantenimiento para mantener en buenas condiciones físicas el bien de uso público entregado. d) Emplear el bien de uso público entregado exclusivamente para el uso permitido. e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la autorización imparta el DADEP. f) Informar de manera oportuna al DADEP sobre las perturbaciones o acciones de terceros de que tenga conocimiento y coadyuvar a su defensa cuando haya lugar a ello. g) Devolver el bien de uso público al DADEP como Representante Legal de la Propiedad Inmobiliaria del Distrito Capital a la expiración del término o cuando se de alguna de las causales de terminación establecidas en esta autorización. h) Colaborar con los profesionales del DADEP que llevan a cabo el seguimiento a la autorización, atendiendo sus visitas técnicas, y en general cualquier tipo de requerimientos que garanticen la cumplida ejecución i) Entregar un informe escrito semestral al DADEP sobre la ejecución de la autorización. j) Garantizar que dentro del predio no se deposite ningún tipo de escombros o material de relleno diferente al resultado de excavaciones internas y diferentes a los materiales esencialmente previstos para la realización de intervenciones físicas y/o mejoras. k) Durante la ejecución de las intervenciones físicas y/o mejoras instalar toda la señalización, vallas, y demás elementos que exijan las normas pertinentes. l) Elaborar un reglamento de uso de la zona y velar por su cumplimiento. m) Permitir el libre acceso y circulación de la comunidad en general. n) Abstenerse de dar en garantía el bien



Continuación de la Resolución N° 241 01 SET. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

objeto de esta autorización, así como celebrar cualquier tipo de acto que implique enajenación o negociación de la zona entregada a través de esta autorización. ñ) Efectuar los trámites pertinentes y necesarios ante las autoridades competentes para obtener los permisos y licencias requeridas para realizar intervenciones u ocupaciones sobre el espacio público objeto de la presente autorización, al igual que los tramites de arborización o ambientales. o) Consultar y pedir aprobación al DADEP sobre las obras de adecuación, construcción o intervención que se pretendan adelantar en el bien de uso público entregado.

ARTÍCULO QUINTO.- INDEMNIDAD: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL COLEGIO GONZALO ARANGO (IED) mantendrá indemne a BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONJUNTO en desarrollo de la presente autorización. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL COLEGIO GONZALO ARANGO (IED) será responsable de todos los daños causados al DADEP, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de EL DADEP.

ARTÍCULO SEXTO.- MEJORAS: Una vez adelantadas las obras de mantenimiento sobre el bien de uso público objeto de la presente autorización, éstas pasarán a ser parte integral del mismo, por lo que el DADEP no reconocerá suma alguna por tales conceptos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DECLARACIÓN: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL COLEGIO GONZALO ARANGO (IED) declara recibir el bien de uso público objeto de esta entrega, a entera satisfacción para hacer uso del destino señalado en el artículo segundo de la presente autorización, libre de invasión.

ARTÍCULO OCTAVO.- PLAZO: El plazo de la presente Autorización es de un (1) año contado a partir del acta de entrega material del bien de uso público, prorrogable previo acuerdo y por escrito entre las partes.

ARTÍCULO NOVENO.- TERMINACIÓN: La terminación de la presente Autorización procederá por: a) Por mutuo acuerdo expreso entre el DADEP y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL COLEGIO GONZALO ARANGO (IED). b) Por desaparición del objeto de la presente autorización. c) Por darle al predio una destinación



Continuación de la Resolución N° 241 01 SET. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

distinta a la pactada. d) Por incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas en esta resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL COLEGIO GONZALO ARANGO (IED) no podrá subcontratar o ceder la presente Autorización, sin consentimiento previo y escrito del **DADEP**, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **PARÁGRAFO:** Si por alguna circunstancia se diera la cesión por parte del **CONJUNTO**, sin la autorización del **DADEP**, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL COLEGIO GONZALO ARANGO (IED)** asumirá la responsabilidad de la restitución del predio objeto de la presente autorización y su posterior entrega jurídicamente saneada al **DADEP**.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- SUPERVISIÓN: El funcionario encargado de ejercer la supervisión de la presente Autorización, será el Profesional del Área de Administración de inmuebles que la Dirección del **DADEP** designe.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La presente autorización no genera relación laboral alguna con el personal que llegare a vincular o contratar **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL COLEGIO GONZALO ARANGO (IED)** para la ejecución de la misma, toda vez que éste actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con **EL DADEP**, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales o indemnizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REVOCATORIA DIRECTA: El **DADEP** en cualquier momento podrá revocar la presente autorización otorgada a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL COLEGIO GONZALO ARANGO (IED)** sin necesidad de requerir su consentimiento previo, expreso y escrito, con fundamento en el artículo 82 de la Constitución Política de 1991, según el cual, el espacio público tiene por destinación el uso común y prevalece sobre el interés particular.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ANEXOS: Hacen parte de la autorización los siguientes documentos: a) Certificaciones Técnicas expedidas por la Subdirección de Registro Inmobiliario del **DADEP** b), Copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal, c) Copia de antecedentes expedidos por la Procuraduría General de la Nación, Personería de Bogotá D.C. y Contraloría General de la República d) Resolución 2586 por medio de la cual se nombra como Directivo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

Continuación de la Resolución N° 241 01 SET. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

Docente y Ordenadora del gasto a la Doctora LUZ MARID VILLABONA MONTERO, e)
Los demás documentos que se generen con ocasión de la presente Autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Notificar el contenido del presente acto a la
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL COLEGIO GONZALO ARANGO (IED).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El presente acto administrativo se publicará en la
página web del DADEP www.dadep.gov.co.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El presente acto rige a partir de la fecha de su
expedición y en contra del mismo no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los 01 SET. 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Director

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Proyectaron: Paola Andrea Villamil - OAJ
Diana Patricia Vargas Sánchez - SAI
Revisaron: Mónica Rubio Arenas - Jefe OAJ
Reinere Jaramillo Chaverra - Subdirectora SAI
Aprobó: Nelson Yovany Jiménez
Fecha: Agosto de 2015
Código de archivo: P/G 009205 RUPI: 1840 65/ 21840 23